

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 1 de 80

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

El Departamento de Nariño realizará la selección del contratista a través de la modalidad de **selección abreviada**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece los casos en que procede esta modalidad por las características del objeto a contratar, la cuantía o las condiciones del mercado. Así mismo, se aplicarán las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con los procedimientos y reglas aplicables a esta modalidad de selección, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes. Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana, la cual fue creada mediante Ordenanza No. 09 del 28 de agosto de 2025 y, adoptada mediante el Decreto No. 463 del 31 de octubre de 2025; dependencia que tiene como propósito *“Liderar la formulación, coordinación, articulación e implementación de estrategias, políticas, planes, programas, proyectos y/o acuerdos que propendan por la construcción de paz y la convivencia democrática, a través de la consolidación de la seguridad ciudadana como apuesta integral para la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, la reparación integral para las víctimas y la preservación de la seguridad y el orden público, a través de una coordinación interinstitucional efectiva de las subregiones del Departamento de Nariño”*; Secretaría que dentro de su estructura cuenta con la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, las cuales propenden por garantizar el correcto ejercicio de las funciones estatales a cargo del ente Departamental y de los derechos y seguridad de los habitantes del Departamento de Nariño, cada una de ellas desarrollando funciones específicas que permiten cumplir los cometidos del ente territorial. Ahora bien, en relación con las funciones asignadas a la Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana de conformidad con el Decreto 463 del 31 de octubre de 2025, se encuentran entre otras las siguientes:

- a) Liderar la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de paz, derechos humanos, convivencia y seguridad en el departamento, en coordinación con autoridades nacionales, locales y organizaciones sociales, con enfoque territorial.*
- b) Fortalecer los procesos de coordinación interinstitucional y articulación con la Fuerza Pública, organismos de seguridad y autoridades territoriales para garantizar el orden público y la mejora de los indicadores de seguridad y convivencia desde el enfoque de seguridad ciudadana.*
- c) Diseñar e implementar una política integral de atención y reparación a víctimas del conflicto armado, incluyendo procesos de reconstrucción de vida, reconciliación, memoria histórica, reintegración y atención a víctimas de desaparición forzada.*

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 2 de 80

- d) Promover el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes en la jurisdicción a través de la implementación de acciones para mantener el orden público y la convivencia pacífica en los territorios, comunidades y entre los ciudadanos.*
- e) Coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos, acuerdos y/o acciones necesarias en derechos humanos y derecho internacional humanitario para garantizar la libertad y la defensa de los derechos individuales y colectivos.*
- f) Ejecutar acciones de prevención de la violencia y protección de la vida en el territorio, en colaboración con autoridades locales y organizaciones comunitarias.*
- g) Impulsar procesos de formación y generación de conocimiento en materia de paz, convivencia, derechos humanos, seguridad ciudadana y cultura ciudadana en articulación con instituciones educativas, organizaciones sociales y actores territoriales.*
- h) Determinar mecanismos y articular acciones con los municipios para la promoción, respeto y promoción de DDHH en el departamento de Nariño, la construcción de la paz, implementación y sostenibilidad de los acuerdos de Paz”.*

De igual manera, el proyecto denominado “Fortalecimiento de las Víctimas en la Paz Territorial, vigencia 2026, en el Departamento de Nariño”, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño según certificación del 02 de enero de 2026 y código BPIN: 202500000038155, establece como objetivo: “Aumentar el nivel de desarrollo de los componentes de la política pública de víctimas y ejes transversales en el Departamento de Nariño”.

Por otro lado, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental de Nariño 2024–2027, específicamente en el Capítulo V denominado “Transformaciones para la Construcción de Paz”, se establece la Estrategia No. 1 “Gobernanza para la Paz Territorial”, dentro de la cual se incorpora el Programa No. 6 “Las Víctimas en el Corazón de la Paz Territorial”, orientado a “avanzar en la transformación de la realidad humanitaria, social y económica con el objetivo de territorializar la paz total en el departamento, priorizando la participación y garantías de las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011, el acceso al goce efectivo de derechos, la prevención y la protección de los derechos humanos”. En desarrollo de dicho programa, se contemplan, entre otros, los siguientes productos institucionales:

- Servicio de Ayuda y Atención Humanitaria: Entregada ayuda humanitaria inmediata para desplazamientos masivos.
- Servicio de Asistencia Humanitaria a Víctimas del Conflicto Armado: Entregada ayuda humanitaria inmediata para otros hechos victimizantes.

Todo esto, en cumplimiento de los lineamientos del plan y de las disposiciones normativas vigentes como: Ley 1448 de 2011- Ley de víctimas, Decreto 4800 de 2011, que reglamenta la Ley de atención de víctimas en materia de atención humanitaria e indica responsabilidades operativas de los entes territoriales, la Alerta Temprana No. 001- 2025 emitida por la Defensoría del Pueblo-describe el riesgo persistente y elevado sobre comunidades Indígenas y afrodescendientes ubicadas en los municipios de Ricaurte, Barbacoas, Roberto Payán y Tumaco, Decreto nacional 2460 de 2015, se adopta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, definiéndose, 6º del Decreto 341 de 2016, frente a la estrategia de subsidiariedad, Decreto 2124 de 2017 y su par departamental 078 de 2018.

En ese contexto, la Administración Departamental debe adelantar acciones orientadas a garantizar la atención inmediata, asistencia y protección de la población víctima del conflicto armado, conforme a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia previstos en el ordenamiento jurídico colombiano, lo anterior se sustenta en las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; así como en el Decreto 4800 de 2011, que reglamenta la mencionada ley y define las responsabilidades operativas de las entidades territoriales en materia de atención humanitaria inmediata. Asimismo, el artículo 10. Corresponsabilidad, del Decreto 4800 de 2011, establece lo siguiente “En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12, y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 3 de 80

la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.”

Así mismo, la presente actuación se enmarca en lo dispuesto por el Decreto 2460 de 2015, mediante el cual se adopta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno.

Estas normas sustentan la obligación del Departamento de Nariño de garantizar la atención inmediata a las víctimas del conflicto armado, principalmente en fenómenos como desplazamientos forzados, confinamientos, homicidios, amenazas y demás hechos victimizantes reportados por los diferentes municipios pertenecientes al Departamento de Nariño.

Ahora bien, de conformidad con el informe ejecutivo emitido por el Ministerio del interior, para el departamento de Nariño desde la entrada en vigencia del Decreto 2124 de 2017, se encuentran vigentes diez (10) Alertas Tempranas, acorde a lo siguiente:

ALERTAS TEMPRANAS					
Alertas tempranas vigentes	Descripción de la situación de Riesgo	Derechos vulnerados o en riesgo de vulneración	Presunto grupo armado ilegal generador de la amenaza	Población en riesgo	Tipo
AT033-23	Amenazas contra la vida de comunidades étnicas y personas representantes de la comunidad.	Vulneración de los DDHH infracción al DIH	FARC-EP, “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque Occidental comandante Jacobo Arenas” del Estado Mayor Central (EMC), y la Compañía Jaime Toño Obando, perteneciente al Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN	Samaniego, y Santacruz	Inminencia
AT030-22	Homicidios selectivos, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados individuales y masivos, amenazas e intimidaciones a servidores/as públicos/as	Vulneración de los DDHH infracción al DIH	Frente Oliver Sinisterra (FOS). Y por el otro, las Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP), que agruparon a excombatientes de las FARC-EP (denominados en un primer momento como los del “Sábalo”) y excombatientes del ELN.	Roberto Payan, Magui Payan y Barbacoas	
AT045-19	Violaciones a los DH, combates que desconocían los principios del DIH de precaución y proporcionalidad, homicidios selectivos, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados individuales y masivos, amenazas e intimidaciones a servidores/as públicos/as por su labor de atención a población víctima afectada, amenazas de muerte generalizadas a la población civil, homicidios de líderes/as en el casco urbano y zona rural y el cometido de una estrategia de represalia hacia la población civil, para invisibilizar los impactos de la violencia.	Vulneración de los DDHH infracción al DIH	Frente Oliver Sinisterra (FOS). Y por el otro, las Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP), que agruparon a excombatientes de las FARC-EP (denominados en un primer momento como los del “Sábalo”) y excombatientes del ELN.	Barbacoas	
AT008-23	Violaciones a los DH, combates que desconocían los principios del DIH de precaución y proporcionalidad, homicidios selectivos, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados	Vulneración de los DDHH infracción al DIH	Frente Oliver Sinisterra (FOS). Y por el otro, las Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP), que agruparon a excombatientes de las FARC-EP (denominados en un primer momento como	Barbacoas	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	individuales y masivos, amenazas e intimidaciones a servidores/as públicos/as por su labor de atención a población víctima afectada, amenazas de muerte generalizadas a la población civil, homicidios de líderes/as en el casco urbano y zona rural y el cometido de una estrategia de represalia hacia la población civil, para invisibilizar los impactos de la violencia.		los del “Sábalo”) y excombatientes del ELN.		
AT031-22	Disputa por el control territorial, grupos que son fuente de amenaza directa para la población civil. homicidios selectivos, desaparición forzada, incremento en los desplazamientos forzados masivos e individuales, confinamientos, reclutamiento forzado, así como afectaciones a la vida e integridad de las personas y los bienes civiles por confrontaciones en los centros poblados y en la rivera de las veredas, donde habitan las comunidades.	Vulneración de los DDHH infracción al DIH	Entre el Frente 30 Rafael Aguilera perteneciente al Comando Coordinador de Occidente (CCO) y la Segunda Marquetalia.	Santa Barbara de Iscuande	Inminente
AT002-24	homicidios selectivos, desaparición forzada, incremento en los desplazamientos forzados masivos e individuales, confinamientos, reclutamiento forzado, así como afectaciones a la vida e integridad de las personas y los bienes civiles por confrontaciones en los centros poblados y en la rivera de las veredas, donde habitan las comunidades.	Vulneración de los DDHH infracción al DIH	Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA) del Estado Mayor Central (EMC), Frente 30 Rafael Aguilera y Columna Móvil Alan Rodríguez y el Bloque Occidental Alfonso Cano, perteneciente a la Coordinadora Guerrillera del Pacífico de la Segunda Marquetalia.	Olaya Herrera	
AT027-23	Ataques contra la vida e integridad física en medio de las hostilidades y afectaciones a sus bienes y medios de subsistencia; amenazas individuales y colectivas; homicidios selectivos y de configuración múltiple o masacres; confinamiento y/o restricciones a la movilidad; ataques indiscriminados con artefactos explosivos improvisados; desplazamientos forzados individuales, masivos y desapariciones forzadas	Vulneración de los DDHH infracción al DIH	Antiguas FARC-EP autodenominada “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque Occidental Jacobo Arenas” y la Compañía Jaime “Toño” Obando, perteneciente al Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN).	Los Andes y La Llanada	
AT022-22	Disputa por el control territorial	Infracciones al DIH, vida integridad, libertad civiles y políticas, derechos de los pueblos étnicos, autonomía territorial, participación, pervivencia física y cultural, respeto uso y cultura de las comunidades indígenas y	Frente 1 Carolina Ramírez, Columna móvil Jonier Toro Arenas y Comandos de la Frontera	Ipiales	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 5 de 80

		comunidades negras			
AT008-24	Disputa por el control territorial	Violencia basada en género contra mujeres, restricciones a la movilidad, amenazas, intimidaciones, señalamientos, requisas, control social especialmente en lo que respecta a la movilidad	Frente Franco Benavides (EMC) Alianza bélica conformada por el Frente Comuneros del Sur (ELN), segunda Marquetalia y Autodefensas Unidas de Nariño (AUN)	Taminango, Cumbitara, Policarpa, Leiva y El Rosario	Inminencia
AT005-2026	Disputa por el control territorial	Vulneración de los DDHH infracción al DIH	Frente Franco Benavides del BOCJA, Comuneros del Sur y las AUN	El Peñol y El Tambo	Inminencia

Según el modelo departamental de priorización, establecido en el artículo 6.1 del Decreto 341 de 2016, se priorizaron conforme a los resultados del índice de intensidad, índice de presión e índice de riesgo de victimización, para la aplicación del principio de Subsidiariedad los siguientes Municipios:

No.	MUNICIPIO	No.	MUNICIPIO
1	Samaniego	13	Mallama
2	San Andrés de Tumaco	14	Cumbal
3	Barbacoas	15	Pasto
4	Roberto Payán	16	Ipiales
5	Magüí Payán	17	Taminango
6	Olaya Herrera	18	Santa Cruz de Guachavez
7	El Charco	19	Policarpa
8	Santa Bárbara de Iscuandé	20	Cumbitara
9	La Tola	21	Francisco Pizarro
10	Mosquera	22	La Llanada
11	Ricaurte	23	Los Andes Sotomayor
12	Linares		

Ahora bien, en cuanto a datos históricos, desde los años noventa, el territorio fue escenario de confrontaciones entre las FARC-EP, el ELN y estructuras paramilitares, configurando un escenario de alta vulnerabilidad para comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas y población campesina. Tras la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016, la salida de las FARC generó un reacomodamiento violento de actores armados que, entre 2018 y 2025, se profundizó con la disputa territorial entre disidencias de las FARC (Estado Mayor Central y Comando Coordinador de Occidente), el ELN, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y diferentes redes de narcotráfico.

Las Alertas Tempranas del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo (particularmente las AT 005 de 2023, 017 de 2024 y 004 de 2025), así como informes territoriales del Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas, registran que esta confrontación ha generado graves impactos humanitarios en subregiones de la Costa Pacífica como Telembí, Sanquianga y Pacífico Sur, donde se presentan desplazamientos masivos, confinamientos prolongados, homicidios selectivos, reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, violencia basada en género y restricciones severas a la movilidad, afectando de manera desproporcionada a comunidades afro e indígenas Awá. En la Cordillera y el Alto Patía (Samaniego, Policarpa, Leiva, El Rosario y Taminango) persisten disputas por corredores estratégicos hacia Cauca y Valle, mientras que en el Telembí y Guambuyaco se reportan confinamientos recurrentes, amenazas y presión sobre las economías locales. Incluso subregiones como Abades presentan riesgos asociados a dinámicas urbanas de crimen organizado. Este contexto ha ocasionado afectaciones humanitarias, sociales y económicas profundas, incluyendo interrupción de actividades productivas, deterioro del tejido comunitario, pérdida de prácticas culturales, incremento de la pobreza extrema y vulneraciones al

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 6 de 80

acceso a derechos esenciales como alimentación, salud, educación, movilidad y seguridad personal. La persistencia de estas dinámicas confirma la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Departamento para brindar atención humanitaria inmediata, oportuna y suficiente, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4800 de 2011, 2569 de 2014, 2460 de 2015, y los lineamientos técnicos definidos en las Alertas Tempranas vigentes.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana requiere contratar la entrega de los kits en los lugares donde se presentan desplazamientos masivos y/o confinamientos y en los que el Departamento de Nariño tenga que atender en subsidiariedad con ayuda humanitaria, en los 64 Municipios del Departamento cuando así lo requieran, principalmente en las subregiones: Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara), Telembi (Magüí Payán, Roberto Payán y Barbacoas) y Pacífico Sur (Tumaco y Francisco Pizarro) y municipios ubicados en la Cordillera y regiones diferentes; el contrato que se suscriba comprenderá la logística necesaria para el suministro, entiéndase empaque de los kits, cargue, descargue, transporte terrestre y fluvial (cuando se requiera este último) y demás actividades para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, es necesario resaltar que, los kits objeto del presente proceso estarán destinados a la entrega directa a las familias víctimas del conflicto armado, priorizando a aquellas que registren desplazamientos forzados, confinamientos u otros hechos victimizantes, de acuerdo con las solicitudes elevadas por los municipios en el marco del principio de subsidiariedad previsto en el Decreto 2460 de 2015. La asignación del tipo de kit depende del número de integrantes del núcleo familiar y de la presencia de niñas y niños menores de edad, lo que determina la entrega de kits Tipo A para 1 a 2 personas, Tipo B para 3 a 5 personas y Tipo C para más de 6 personas, así como de kits de bebé y de habitabilidad cuando corresponda.

Ahora bien, mediante escrito de 11 de marzo de 2024, la Defensoría del Pueblo emite nuevo escrito de consumación de la AT 027-23 que da cuenta de los hechos más relevantes que sustentan la grave situación de violación sistemática a los derechos humanos y DIH, en la referida población, evidenciando que el escenario expuesto en el documento de advertencia, no ha sido superado, que en su parte relevante establece:

“Desde la emisión de la Alerta Temprana 027-23, la Defensoría del Pueblo ha venido informando sobre el reacomodamiento de los actores del conflicto armado, tal es el caso del “Frente Franco Benavides”, facción disidente de las antiguas FARC-EP, que ha iniciado su proceso expansivo desde la subregión de la Cordillera Nariñense hacia las subregiones de Abades y Guambuyaco al cual pertenece el municipio de la Llanada. Dado el control hegemónico que ostentaba allí el ELN, se ha generado un escenario inminente de riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, en razón a la disputa armada del control territorial entre ambos grupos ilegales con efectos directos sobre la población civil y sus bienes.

(...)

*Estos hechos evidencian el temor y zozobra generalizado implementado por los grupos armados en las comunidades. Es claro que por medio de estas conductas vulneratorias quieren imponer el control social, poblacional y territorial en las regiones étnicas, y en el especial el liderazgo por la defensa del territorio, con el ánimo de desestructurar el tejido social, ocasionando temor y zozobra en la población civil, en especial de las personas que presentan resistencia en sus comunidades, líderes y lideresas. **Los hechos referenciados configuran la materialización del riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo a través de la Alerta Temprana 027 del 2023 para las poblaciones descritas, por lo que se reitera que es urgente adoptar todas las medidas necesarias y pertinentes para salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes, dada la exacerbación de la violencia ejercida contra la población civil y su recrudecimiento.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En aplicación del principio de subsidiariedad, es necesario definir que la administración departamental, suple las competencias de las entidades municipales de su jurisdicción para la atención humanitaria inmediata (desplazamiento forzado) y ayuda humanitaria inmediata (otros hechos victimizantes), a fin de cubrir las necesidades en subsistencia mínima de las víctimas, cuando los municipios no cuentan con capacidad para cubrirlas.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 7 de 80

Así pues, el Departamento de Nariño, continúa siendo uno de los territorios más afectados por el conflicto armado interno en Colombia, eso se puede constatar en las cifras generadas para el año 2024, 2025 y en lo que va corrido del 2026, respecto a desplazamientos masivos ocurridos en el Departamento, como se describe a continuación:

AÑO 2024.

DESPLAZAMIENTOS 2024					
MUNICIPIO EXPULSOR	CORREGIMIENTO/ VEREDA/ BARRIO / LOCALIDAD	TIPO DE EVENTO	FECHA EVENTO	NO. DE FAMILIAS	NO. DE PERSONAS
OLAYA HERRERA	VEREDAS SAMARITANO, BOCA DE GUABA, ASERRADERO, SAJAL , RECODO	DESPLAZAMIENTO MASIVO	10/01/2024	621	1332
OLAYA HERRERA	Barrio La Isla	DESPLAZAMIENTO URBANO	11/01/2024	660	1274
OLAYA HERRERA	LA VICTORIA Y EL CEDRO	DESPLAZAMIENTO MASIVO	18/01/2024	333	640
CHARCO	MAÍZ BLANCO, LA PINTORA Y ALTERON	DESPLAZAMIENTO MASIVO	4/02/2024	242	853
MAGUI PAYAN	VEREDAS LAS LAJAS, BOLÍVAR Y LA ISLA	DESPLAZAMIENTO MASIVO	7/02/2024	408	1242
BARBACOAS	RESGUARDO GUELMAMBI EL BOMBO	DESPLAZAMIENTO MASIVO	6/02/2024	53	129
MAGUI PAYAN	CONQUISTE, ANGOSTURA, NASALVI EL DIVISO, NASALVI LA UNION, NASALVI LAS VILLAS, RICAURTE, EL CHOCHO, EL TRUENO, SAN LUIS, LA BELLEZA, PUNTA DE BARCO, PUEBLO NUEVO, JUANCHITO, PIAUNDE, EL PLAYÓN.	DESPLAZAMIENTO MASIVO	8/03/2024	1201	2541
LEIVA	CORREGIMIENTO DELICIAS/ VEREDAS PLACER, PORVENIR, NARIÑO	DESPLAZAMIENTO MASIVO	5/03/2024	184	365
POLICARPA Y SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ	Corregimiento de El Ejido, Vereda, Remolino Bajo Patía, el Pital Algodones, Sector de Zanabria (Veredas Displayado, Fenicias, Hondito y Chupadero)	DESPLAZAMIENTO MASIVO	5/03/2024	350	773
CHARCO Y MAGUI PAYAN	Vereda Las Lajas Tabujo, Bolívar, Angostura, Canquiste, Aguacate, Juanchito (Magui Payan) matapalo, Santa Catalina (Charco)	DESPLAZAMIENTO MASIVO	13/03/2024	316	668
SANTA BARBARA DE ISCUANDE	Veredas Las piedras y el Diviso	DESPLAZAMIENTO MASIVO	19/03/2024	29	84
LA LLANADA	San Antonio; Mina Nueva, El Vergel, El prado, El Palmar y La Florida	DESPLAZAMIENTO MASIVO	3/03/2024	257	281
SANTA BARBARA DE ISCUANDE	Veredas Las Piedras y El Diviso	DESPLAZAMIENTO MASIVO	17/03/2024	84	232
CUMBITARA	Buenos Aires, Damasco, El Balso, La Espiga, La Floresta, La Florida, Las Piedras, Nulpi, Palo Grande,	DESPLAZAMIENTO MASIVO	5/03/2024	147	425

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 8 de 80

	San José De Bijao, Santa Ana, Santa Cecilia, Sidón, Yanazara, Desplayado, San José Taitan y Las Delicias.				
OLAYA HERRERA	El Rosario y Salbunde(Magui) Guanamo	DESPLAZAMIENTO MASIVO	8/03/2024	208	373
PASTO	Sidón Damasco, Floresta, Yanasara municipio de Cumbitara	DESPLAZAMIENTO MASIVO	12/03/2024	135	337
LA LLANADA	El Vergel, Santa Rosa, El Prado, El Palmar, La Florida, San Antonio y la Mina	DESPLAZAMIENTO MASIVO	4/03/2024	67	90
CUMBITARA	SAN JOSÉ DE BIJAO Y LA FLORIDA	DESPLAZAMIENTO INTRAVEREDAL	5/03/2024	52	119
MAGUI PAYAN	VICTORIA, LAS LAJAS, BOLÍVAR Y LA SALIDA	DESPLAZAMIENTO	11/03/2024	211	478
POLICARPA	San Pablo, Nacederos, Santander, Nueva Esperanza, Nueva Visitación, Independencia	DESPLAZAMIENTO MASIVO	15/04/2024	267	502
CHARCO	EL HOJAL, GUABILLO, SAN FRANCISCO Y ALFONSO LÓPEZ	DESPLAZAMIENTO MASIVO E INTRAVEREDAL	11/05/2024	476	852
POLICARPA	Corregimiento de Madrigal Veredas La Victoria, Betania, Valvanera, Bella Esperanza, Dorada, Cairo, La Paloma, Sta Lucia	DESPLAZAMIENTO MASIVO	11/06/2024	877	1019
MOSQUERA	Vereda El Naranjo	DESPLAZAMIENTO MASIVO	24/06/2024	171	285
OLAYA HERRERA	Vereda La Loma	DESPLAZAMIENTO MASIVO E INTRAVEREDAL	24/06/2024	64	101
OLAYA HERRERA	Veredas Zepangue alto, Zepangue bajo, Cangrejal	DESPLAZAMIENTO MASIVO	18/09/2024	206	417
CUMBITARA	VEREDAS EL CAUCHO, SANTA HELENA Y EL VEINTICUATRO	DESPLAZAMIENTO MASIVO	27/10/2024	79	192
POLICARPA	CORREGIMIENTO EL EJIDO	DESPLAZAMIENTO MASIVO	5/11/2024	530	1089
OLAYA HERRERA	VEREDA CODEMACO	DESPLAZAMIENTO MASIVO	19/11/2024	189	337
LOS ANDES SOTOMAYOR	VEREDAS LA PLANADA, BOQUERÓN, PROVIDENCIA Y SAN VICENTE	DESPLAZAMIENTO MASIVO	29/11/2024	186	411

Fuente: Sistema de Información Subsecretaría de Paz y DDHH.

CONFINAMIENTOS 2024					
MUNICIPIO EXPULSOR	CORREGIMIENTO/ VEREDA/ BARRIO / LOCALIDAD	TIPO DE EVENTO	FECHA EVENTO	NO. DE FAMILIAS	NO. DE PERSONAS
CUMBITARA	Boca De Mares, Buenos Aires Bajo, Damasco, Desplayado,El Balso, Guadualito, La Espiga, La Floresta, La Florida, Las Piedras , Nulpi, Palo Grande, San Agustín Alto, San Agustín Bajo, San José De Bijao, Santa Ana, Santa Cecilia, Santa Rosa, Sidón Y Yanazara	CONFINAMIENTO	3/03/2024	1665	3713
ROBERTO PAYAN	Zapotal, El Pasto y Naranjito	CONFINAMIENTO	11/03/2024	110	286

Fuente: Sistema de Información Subsecretaría de Paz y DDHH.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 9 de 80

AÑO 2025:

DESPLAZAMIENTOS 2025					
MUNICIPIO EXPULSOR	CORREGIMIENTO/ VEREDA/ BARRIO / LOCALIDAD	TIPO DE EVENTO	FECHA EVENTO	NO. DE FAMILIAS	NO. DE PERSONAS
Cumbitara	Loma de Arroz	Desplazamiento	12/02/2025	56	126
Cumbitara	Aminda	Desplazamiento	12/02/2025	55	124
Cumbitara	Herradura	Desplazamiento	12/02/2025	2	4
Cumbitara	San Antonio	Desplazamiento	12/02/2025	1	5
Cumbitara	Santa Marta	Desplazamiento	12/02/2025	1	1
Tumaco	Resguardo Indigena Piguambi Palangala	Desplazamiento	2/04/2025	116	349
Ipiales	Corregimiento de Compañía Jardines de Sucumbíos	Desplazamiento	2/04/2025		189
Cumbitara	Vereda La Espiga	Desplazamiento	8/05/2025	34	75
Cumbitara	Vereda Las Piedras	Desplazamiento	8/05/2025	88	180
Cumbitara	Vereda Guadualito	Desplazamiento	7/05/2025	95	200
Cumbitara	Cumbitara	Desplazamiento	9/05/2025	53	100
Policarpa	Vereda La Independencia	Desplazamiento	19/06/2025	32	58
Santa Barbara de Iscuande	Consejo Comunitario CUENCA DEL RIO ISCUANDE, VEREDAS EL SALTO, JUAN VENTURA, GUABINAS Y EL GUABAL	Desplazamiento	22/06/2025	107	269
Olaya Herrera	Consejo Comunitario Río Sanquianga - Vereda Bocas de Guaba	Desplazamiento	26/06/2025	229	418
El Charco	Alfoso Lopez	Desplazamiento Interveredal	9/09/2025	79	235
El Charco	Monte Alto	Desplazamiento Interveredal	9/09/2025	45	98
El Charco	Hojal	Desplazamiento Interveredal	9/09/2025	77	180
El Charco	Banguela	Desplazamiento Interveredal	9/09/2025	61	174
El Charco	San Francisco	Desplazamiento Interveredal	9/09/2025	102	242
El Charco	Guavillo	Desplazamiento Interveredal	9/09/2025	78	179
El Charco	Guayaquil	Desplazamiento Interveredal	14/09/2025	105	227
El Charco	Hormiguero	Desplazamiento Interveredal	14/09/2025	117	298
El Charco	Arenal	Desplazamiento Interveredal	14/09/2025	78	180
El Charco	Montealto	Desplazamiento Interveredal	14/09/2025	66	124

Fuente: Sistema de Información Subsecretaría de Paz y DDHH.

CONFINAMIENTOS 2025					
MUNICIPIO EXPULSOR	CORREGIMIENTO/ VEREDA/ BARRIO / LOCALIDAD	TIPO DE EVENTO	FECHA EVENTO	NO. DE FAMILIAS	NO. DE PERSONAS
Gran Sábalo	Gran Sabalo, Albicito	Confinamiento	3/04/2025	51	142
Cumbitara	Corregimiento de Santa Rosa	Confinamiento	8/05/2025	269	458
Cumbitara	Corregimiento de Damasco	Confinamiento	9/05/2025	239	470

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 10 de 80

Fuente: Sistema de Información Subsecretaría de Paz y DDHH.

AÑO 2026:

DESPLAZAMIENTOS 2026					
MUNICIPIO EXPULSOR	CORREGIMIENTO/ VEREDA/ BARRIO / LOCALIDAD	TIPO DE EVENTO	FECHA EVENTO	NO. DE FAMILIAS	NO. DE PERSONAS
Barbacoas	Resguardo Indígena Tortugaña-Telembi	Desplazamiento	21/03/2026	23	66
Barbacoas	Resguardo Indígena Tortugaña-Telembi	Desplazamiento	21/03/2026	14	46
Cumbitara	Veredas Desplayado, La Florida, San Agustin, San Jose del Bijao	Desplazamiento	31/03/2026	234	469
Roberto Payan	Vereda Yarumal	Desplazamiento	25/04/2026	195	329

Fuente: Sistema de Información Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Así las cosas y, tal como se evidencia en la información citada, los casos de desplazamiento y otros hechos victimizantes, con ocasión a la violencia, se siguen presentando en el Departamento, así como la necesidad de este Ente Territorial de atender las solicitudes de subsidiariedad de los municipios receptores de familias desplazadas, siendo necesario cubrir la atención humanitaria Inmediata (desplazamiento forzado) y ayuda humanitaria inmediata (otros hechos victimizantes) y, de esta manera, cumplir con las obligaciones legales que en materia de atención inmediata tiene la administración y por ende, evitar de esta manera afectaciones a la población y sanciones por las posibles omisiones en las que puede incurrir el Departamento respecto a la falta de atención a población víctima del conflicto.

Es importante precisar que la Comisión Regional del Ministerio Público para la Justicia Transicional, viene realizando seguimiento permanente al Departamento de Nariño a fin de que se garantice la atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, debiendo el Departamento suplir las solicitudes en subsidiariedad que realicen los municipios afectados por este flagelo, siendo necesario garantizar la prestación del servicio para la atención de las contingencias que se presenten.

En consecuencia, adelantar esta contratación resulta indispensable para asegurar la ejecución eficiente y oportuna de las acciones previstas, garantizando el acceso efectivo a la atención humanitaria inmediata de acuerdo con el principio de subsidiariedad, en especial en eventos de desplazamientos masivos, desplazamientos individuales y confinamientos, ya que el departamento de Nariño ha sido históricamente uno de los territorios más afectados por el conflicto armado en Colombia, debido a su ubicación estratégica, su compleja geografía y la presencia de economías ilícitas asociadas al narcotráfico y la minería ilegal. En caso de no adelantarse el presente proceso contractual, la administración departamental podría ver limitada su capacidad operativa, logística y de respuesta inmediata frente a situaciones de emergencia humanitaria derivadas del conflicto armado interno, afectando la atención oportuna a la población víctima en los diferentes municipios del departamento de Nariño, lo que podría generar incumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias designadas a la entidades territoriales en materia de atención, asistencia y protección integral a las víctimas del conflicto armado, particularmente derivadas de la Ley 1448 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias.

Así mismo, la no ejecución del proceso ocasiona mayor exposición de la población víctima a condiciones de vulnerabilidad, inseguridad alimentarias, afectaciones sanitarias y deterioro de condiciones mínimas de habitabilidad, al igual que, posibles afectaciones al goce de derechos fundamentales de la población víctima tales como la vida digna, integridad personal, alimentación y mínimo vital, sin resaltar la importancia del riesgo de incumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Nariño, Región, País para el Mundo”, relacionados con la atención humanitaria y protección de víctimas de conflicto armado.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 11 de 80

De acuerdo con lo anterior, se está dando aplicabilidad al Decreto nacional 2460 de 2015, que adopta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, definiéndose los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; en cumplimiento del Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, artículo 2.2.1.10 que determina que todas las entidades territoriales deben adoptar conforme a su competencia y responsabilidad el modelo de corresponsabilidad; en virtud de lo referido, la Gobernación de Nariño mediante Decreto 341 de 2016 adopta la estrategia de corresponsabilidad a nivel departamental y, con ello define los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, antes mencionados. En este entendido se precisa que acorde a lo establecido en el artículo 2º del Decreto prenombrado, la subsidiariedad se aplica de acuerdo a las competencias sobre las cuales los municipios son los responsables de garantizar las medidas definidas en las disposiciones relativas a la política pública de víctimas del conflicto armado, la cuales son: ayuda humanitaria inmediata y auxilio funerario.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana requiere contratar la entrega de los kits en los lugares donde se presentan desplazamientos masivos y/o confinamientos y en los que el Departamento de Nariño tenga que atender en subsidiariedad con ayuda humanitaria, en los 64 Municipios del Departamento cuando así lo requieran, principalmente en las subregiones: Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara), Telembi (Magüí Payán, Roberto Payán y Barbacoas) y Pacífico Sur (Tumaco y Francisco Pizarro) y municipios ubicados en la Cordillera y regiones diferentes; el contrato que se suscriba comprenderá la logística necesaria para el suministro, entiéndase empaque de los kits, cargue, descargue, transporte terrestre y fluvial (cuando se requiera este último) y demás actividades para la ejecución del contrato.

Los kits objeto del presente proceso estarán destinados a la entrega directa a las familias víctimas del conflicto armado, priorizando a aquellas que registren desplazamientos forzados, confinamientos u otros hechos victimizantes, de acuerdo con las solicitudes elevadas por los municipios en el marco del principio de subsidiariedad previsto en el Decreto 2460 de 2015. La asignación del tipo de kit depende del número de integrantes del núcleo familiar y de la presencia de niñas y niños menores de edad, lo que determina la entrega de kits Tipo A, B o C, así como de kits de bebé y de habitabilidad cuando corresponda.

De acuerdo a “*Las Orientaciones para la entrega de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata – AHÍ*” de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Gobernación de Nariño será la encargada de implementar la entrega de kits de alimentos, aseo, bebé y habitabilidad como parte de las acciones de atención inmediata dirigidas a la población víctima de desplazamiento forzado y demás hechos victimizantes que generan situaciones de vulnerabilidad. En esta, además, se establece que para los kits alimentarios existen tres (3) estándares de atención definidos de acuerdo con el número de integrantes del hogar: (1) Tipo A para hogares conformados por hasta dos personas, (2) Tipo B para hogares entre tres y cinco personas y (3) Tipo C para hogares de seis o más integrantes. Esta clasificación permite garantizar la suficiencia alimentaria de acuerdo con la composición familiar y optimizar la utilización de los recursos destinados a la atención humanitaria.

Para garantizar la atención humanitaria inmediata de manera oportuna y suficiente, el contrato incluirá todas las actividades logísticas necesarias para su ejecución, tales como empaque, transporte, distribución y entrega final en el territorio, incluso en zonas rurales dispersas o de difícil acceso. Estas acciones permitirán asegurar que los bienes lleguen en condiciones adecuadas y en el menor tiempo posible a la población afectada, en concordancia con las obligaciones del Departamento derivadas de la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 y los lineamientos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En concordancia con lo anterior, la Gobernación de Nariño, en cumplimiento de los componentes de Atención Humanitaria Inmediata (AHI) contemplados en los lineamientos nacionales, adopta esta clasificación para los kits de aseo, kits de bebé y kits de habitabilidad con el fin de que la cantidad de elementos de higiene personal y doméstica entregados, corresponda al tamaño del hogar beneficiario, garantizando condiciones adecuadas de salubridad y bienestar durante la emergencia, los cuales hacen parte de las medidas orientadas a garantizar condiciones dignas de atención a la población afectada.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 12 de 80

- Los kits de bebé se suministran cuando dentro de los hogares afectados se identifican niños y niñas en etapa de primera infancia que requieren elementos específicos para su cuidado, protección e higiene, permitiendo atender necesidades diferenciales asociadas a esta población especialmente vulnerable.
- Por su parte, los kits de habitabilidad se encuentran relacionados con los componentes de alojamiento transitorio y hábitat definidos dentro de la Atención Humanitaria Inmediata, e incluyen elementos destinados a garantizar condiciones mínimas de alojamiento temporal, descanso, protección y bienestar de las familias afectadas mientras se supera la situación de emergencia.

La implementación de estos kits responde a los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, oportunidad, pertinencia y complementariedad que orientan la política pública de atención a víctimas, permitiendo brindar una respuesta integral frente a las afectaciones generadas por desplazamientos masivos, confinamientos, atentados terroristas y demás hechos victimizantes.

Asimismo, la conformación de los kits de alimentos, aseo, bebé y habitabilidad fortalece la capacidad de respuesta institucional ante emergencias humanitarias, facilita la planeación logística y la distribución de ayudas, mejora los mecanismos de seguimiento y control, y contribuye al cumplimiento de las responsabilidades que corresponden a las entidades territoriales en el marco del principio de subsidiariedad.

En consecuencia, la adquisición y entrega de estos kits constituye una medida técnica, operativa y administrativa necesaria para garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales de la población víctima, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad para las Víctimas y la normatividad vigente en materia de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata.

En ese sentido, para la ejecución del presente proceso se requiere la participación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en la ciudad de Pasto, legalmente constituidos, que cuenten con capacidad jurídica, técnica, operativa, logística y financiera para el suministro que cubre el transporte (terrestre o fluvial), empaque y entrega de los kits alimentarios, de aseo, para bebés y de habitabilidad, en los 64 municipios del Departamento de Nariño (según corresponda la ubicación de las familias afectadas), garantizando oportunidad, cobertura y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. En consideración a que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de comparación objetiva en el mercado, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Subasta Inversa, conforme a lo previsto en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE KITS ALIMENTARIOS, DE ASEO, PARA BEBÉS Y DE HABITABILIDAD, DESTINADOS A BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del contrato comprende la entrega de los kits en los lugares donde se presentan desplazamientos masivos y/o confinamientos y en los que el Departamento de Nariño tenga que atender en subsidiariedad con ayuda humanitaria, en los 64 Municipios del Departamento cuando así lo requieran, principalmente en las subregiones: Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara), Telembi (Magúí Payán, Roberto Payán y Barbacoas) y Pacífico Sur (Tumaco y Francisco Pizarro) y municipios ubicados en la Cordillera y regiones diferentes; el contrato que se suscriba comprenderá la logística necesaria para el suministro, entendiéndose empaque de los kits, cargue, descargue, transporte terrestre y fluvial (cuando se requiera este último) y demás actividades para la ejecución del contrato.

Así las cosas, el contratista seleccionado al término del respectivo proceso de contratación,

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 13 de 80

garantizará la entrega oportuna de los kits alimentarios, de aseo, de bebés y de habitabilidad para brindar Atención Humanitaria Inmediata a las víctimas del conflicto armado, de acuerdo a la solicitudes que para dicho efecto se realice por el Supervisor del contrato, siendo principal obligación del contratista, contar con la logística pertinente que garantice la provisión de estos kits bajo condiciones de calidad y oportunidad, protegiendo con ello, los derechos de la población desplazada y de confinamiento.

En tal sentido, y teniendo en cuenta las solicitudes de ayuda humanitaria que se han generado y son requeridas por los 64 Municipios del Departamento de Nariño, bajo el principio de subsidiariedad, y considerando la necesidad apremiante de atender las solicitudes de los mismos, la Administración Departamental en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 4800 de 2011 y, de los principios de economía y transparencia.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones y serán aplicados para todos los kits de alimentos, aseo, bebe y habitabilidad:

TRANSPORTE:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	17	Transporte de carga por mar
PRODUCTO	03	Servicios de transporte nacional por barcas
Código UNSPSC: 78101703		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	18	Transporte de carga por carretera
PRODUCTO	02	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
Código UNSPSC: 78101802		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	12	Manejo y embalaje de material
CLASE	15	Empaque
PRODUCTO	02	Servicios de embalaje
Código UNSPSC: 78121502		

KITS DE ALIMENTOS

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	15	Aceites y grasas comestibles
CLASE	15	Grasas y aceites vegetales comestibles
PRODUCTO	13	Aceites vegetales o de planta comestibles
Código UNSPSC: 50151513		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	10	Legumbres

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 14 de 80

PRODUCTO	01	Granos
Código UNSPSC: 50221001		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50221100		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	13	Harina y productos de molinos
PRODUCTO	01	Harina vegetal
Código UNSPSC: 50221301		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	46	Vegetales en lata o frasco
CLASE	70	Kimchis dulces en lata o en frasco
PRODUCTO	07	Atún enlatada
Código UNSPSC: 50467007		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	16	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
CLASE	15	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50161500		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	19	Alimentos preparados y conservados
CLASE	29	Pasta o tallarines natural
PRODUCTO	01	Pasta sencilla o fideos
Código UNSPSC: 50192901		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	40	Vegetales frescos
CLASE	45	Lentejas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50404500		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	17	Condimentos y conservantes
CLASE	15	Hierbas y especias y extractos
PRODUCTO	51	Sal de mesa
Código UNSPSC: 50171551		

KITS DE ASEO

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 15 de 80

GRUPO	B	Materias primas
SEGMENTO	14	Materiales y Productos de Papel
FAMILIA	11	Productos de papel
CLASE	17	Productos de papel para uso personal
PRODUCTO	04	Papel higiénico
Código UNSPSC: 14111704		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	15	Equipos y suministros dentales
CLASE	19	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo
PRODUCTO	09	Pastas o kits de prevención dental
Código UNSPSC: 42151909		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIA	13	Artículos de tocador y cuidado personal
CLASE	16	Baño y cuerpo
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 53131600		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	47	Equipos y Suministros para Limpieza
FAMILIA	13	Suministros de aseo y limpieza
CLASE	15	Trapos y paños de limpieza
PRODUCTO	02	Pañitos o toallas para limpiar
Código UNSPSC: 47131502		

KITS DE BEBES

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIA	10	Ropa
CLASE	23	Ropa interior
PRODUCTO	05	Pañales para bebé
Código UNSPSC: 53102305		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIA	13	Artículos de tocador y cuidado personal
CLASE	16	Baño y cuerpo
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 53131600		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	53	Ropa, maletas y productos de Aseo Personal
FAMILIA	10	Ropa
CLASE	23	Ropa Interior
PRODUCTO	05	Pañales para bebé
Código UNSPSC: 53102305		

KITS DE HABITABILIDAD

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 16 de 80

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo
FAMILIA	12	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
CLASE	15	Ropa de cama
PRODUCTO	08	Cobijas
Código UNSPSC: 52121508		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	15	Muebles
PRODUCTO	08	Colchones o sets para dormir
Código UNSPSC: 56101508		

Tabla 1. Clasificación UNSPSC del bien o servicio.

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el bien o servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas; sin embargo, no constituye, en sí misma, un requisito habilitante. Para el presente proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en relación con la verificación de los requisitos habilitantes, incluyendo la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP), cuando haya lugar a ello, así como la correspondiente clasificación y calificación de los proponentes, conforme a la naturaleza del objeto contractual y las reglas del proceso.

2.3 Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

- i) Kits de alimentos
- ii) Kits de Aseo
- iii) Kits para Bebé
- iv) Kits de Habitabilidad.

KITS DE ALIMENTO

Para tales efectos de claridad, la composición de cada kit a contratar, en su contenido, tiene productos iguales, variando únicamente en las cantidades, dependiendo del número de personas de cada familia a quienes se les realizará la entrega; la composición de los kits se encuentra establecida así:

KIT ALIMENTOS TIPO A (1 a 2 personas)
KIT DE ALIMENTOS TIPO B (3 a 5 personas)
KIT DE ALIMENTOS TIPO C (Más de 6 personas)

KIT ALIMENTOS TIPO A (1 a 2 personas):

ÍTEM	ALIMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
1	Aceite	Aceite 100% soya, refinado; garantizando estabilidad, sabor y olor neutro en los	Litro	1000	Centímetros Cúbicos	1

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 17 de 80

ÍTEM	ALIMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
		productos que se elaboran, elaborado a base de Soya refinada, antioxidante (TBHQ)				
2	Atún	Atún en lomititos bañados en aceite de origen vegetal	Lata	160	Gramos	3
3	Chocolate	Chocolate Pastillas de cocoa con azúcar	Barra	500	Gramos	1
4	Arroz	Arroz blanco, pulido, crudo con vitamina A y ácido fólico.	Bolsa	500	Gramos	8
5	Avena	Avena en hojuelas, precocida 100% natural con calcio, hierro, vitamina B1 y zinc	Bolsa	500	Gramos	1
6	Azúcar	Azúcar blanco, granulado refinado de sacarosa cristalizada la cual es extraída de la caña de azúcar	Bolsa	500	Gramos	2
7	Pasta codos	Pasta codos (conchas) que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y hierro	Bolsa	500	Gramos	2
8	Pasta fideos	Pasta fideos que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y hierro	Bolsa	500	Gramos	1
9	Pasta spaguetti	Pasta espaguetti que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y hierro	Bolsa	500	Gramos	1
10	Frijol	Frijol bola roja, crudo 100% natural, granos seleccionados, que contenga fibra, proteína, fosforo y hierro	Bolsa	500	Gramos	2
11	Harina	Harina trigo fortificada que contenga hierro, ácido fólico y vitaminas	Bolsa	500	Gramos	1
12	Harina precocida	Harina precocida de maíz 100% natural y sin gluten	Bolsa	500	Gramos	1
13	Lenteja	Lenteja seleccionada, secado al natural con vitamina A, D y B1, proteína, calcio, hierro y zinc.	Bolsa	500	Gramos	2
14	Sal	Sal blanca, refinada, yodada y	Bolsa	500	Gramos	1

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 18 de 80

ITEM	ALIMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
		fluorizada de alta pureza de grano fino				
15	Transporte por Kit Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara), Francisco Pizarro, Roberto Payan, Magui Payan				Unidad	1
16	Transporte por kit otras regiones diferentes del Departamento				Unidad	1
17	Empaquetado Incluye Mano de Obra				Unidad	1
Nota: En los casos en que a un mismo núcleo familiar se le entreguen dos (2) o más kits (alimentario, aseo, habitabilidad y/o bebé), se reconocerá y pagará, por concepto de transporte, únicamente el valor correspondiente a la entrega de un (1) solo kit, independientemente de la zona de entrega establecida en el departamento de Nariño.						

KIT DE ALIMENTOS TIPO B (3 A 5 PERSONAS):

ÍTEM	ALIMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
1	Aceite	Aceite 100% soya, refinado; garantizando estabilidad, sabor y olor neutro en los productos que se elaboran, elaborado a base de Soya refinada, antioxidante (TBHQ)	Litro	1000	Centímetros Cúbicos	3
2	Atún	Atún en lomos bañados en aceite de origen vegetal	Lata	160	Gramos	6
3	Chocolate	Chocolate Pastillas de cocoa con azúcar	Barra	500	Gramos	2
4	Arroz	Arroz blanco, pulido, crudo con vitamina A y ácido fólico	Bolsa	500	Gramos	16
5	Avena	Avena en hojuelas, precocida 100% natural con calcio, hierro, vitamina B1 y zinc	Bolsa	500	Gramos	2
6	Azúcar	Azúcar blanco, granulado refinado de sacarosa cristalizada la cual es extraída de la caña de azúcar	Bolsa	500	Gramos	6
7	Pasta codos	Pasta codos (conchas) que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y	Bolsa	500	Gramos	4

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 19 de 80

ÍTEM	ALIMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
		hierro				
8	Pasta fideos	Pasta fideos que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y hierro	Bolsa	500	Gramos	2
9	Pasta spaguetti	Pasta espagueti que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y hierro	Bolsa	500	Gramos	2
10	Frijol	Frijol bola roja, crudo 100% natural, granos seleccionados, que contenga fibra, proteína, fósforo y hierro	Bolsa	500	Gramos	7
11	Harina	Harina trigo fortificada que contenga hierro, ácido fólico y vitaminas	Bolsa	500	Gramos	3
12	Harina precocida	Harina precocida de maíz 100% natural y sin gluten	Bolsa	500	Gramos	2
13	Lenteja	Lenteja seleccionada, secado al natural con vitamina A, D y B1, proteína, calcio, hierro y zinc.	Bolsa	500	Gramos	7
14	Sal	Sal blanca, refinada, yodada y fluorizada de alta pureza de grano fino	Bolsa	500	Gramos	3
15	Transporte por Kit Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara), Francisco Pizarro, Roberto Payan, Magui Payan				Unidad	1
16	Transporte por kit otras regiones diferentes del Departamento				Unidad	1
17	Empaquetado Incluye Mano de Obra				Unidad	1

Nota: En los casos en que a un mismo núcleo familiar se le entreguen dos (2) o más kits (alimentario, aseo, habitabilidad y/o bebé), se reconocerá y pagará, por concepto de transporte, únicamente el valor correspondiente a la entrega de un (1) solo kit, independientemente de la zona de entrega establecida en el departamento de Nariño.

KIT DE ALIMENTOS TIPO C (MÁS DE 6 PERSONAS):

ÍTEM	ALIMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
1	Aceite	Aceite 100% soya, refinado; garantizando estabilidad,	Litro	1000	Centímetros Cúbicos	4

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 20 de 80

ÍTEM	ALIMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
		sabor y olor neutro en los productos que se elaboran, elaborado a base de Soya refinada, antioxidante (TBHQ)				
2	Atún	Atún en lomos bañados en aceite de origen vegetal	Lata	160	Gramos	10
3	Chocolate	Chocolate Pastillas de cocoa con azúcar	Barra	500	Gramos	3
4	Arroz	Arroz blanco, pulido, crudo con vitamina A y ácido fólico	Bolsa	500	Gramos	25
5	Avena	Avena en hojuelas, precocida 100% natural con calcio, hierro, vitamina B1 y zinc	Bolsa	500	Gramos	4
6	Azúcar	Azúcar blanco, granulado refinado de sacarosa cristalizada la cual es extraída de la caña de azúcar	Bolsa	500	Gramos	9
7	Pasta codos	Pasta codos (conchas) que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y hierro	Bolsa	500	Gramos	6
8	Pasta fideos	Pasta fideos que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y hierro	Bolsa	500	Gramos	4
9	Pasta spaguetti	Pasta espaguetti que contenga vitaminas B1, B2, ácido fólico y hierro	Bolsa	500	Gramos	4

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 21 de 80

ÍTEM	ALIMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
10	Frijol	Frijol bola roja, crudo 100% natural, granos seleccionados, que contenga fibra, proteína, fósforo y hierro	Bolsa	500	Gramos	10
11	Harina	Harina trigo fortificada que contenga hierro, ácido fólico y vitaminas	Bolsa	500	Gramos	5
12	Harina precocida	Harina precocida de maíz 100% natural y sin gluten	Bolsa	500	Gramos	4
13	Lenteja	Lenteja seleccionada, secado al natural con vitamina A, D y B1, proteína, calcio, hierro y zinc.	Bolsa	500	Gramos	10
14	Sal	Sal blanca, refinada, yodada y fluorizada de alta pureza de grano fino	Bolsa	500	Gramos	5
15	Transporte por Kit Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara), Francisco Pizarro, Roberto Payán, Magüi Payan				Unidad	1
16	Transporte por kit otras regiones diferentes del Departamento				Unidad	1
17	Empaquetado Incluye Mano de Obra				Unidad	1

Nota: En los casos en que a un mismo núcleo familiar se le entreguen dos (2) o más kits (alimentario, aseo, habitabilidad y/o bebé), se reconocerá y pagará, por concepto de transporte, únicamente el valor correspondiente a la entrega de un (1) solo kit, independientemente de la zona de entrega establecida en el departamento de Nariño.

KITS DE ASEO

KIT DE ASEO TIPO A (1 A 2 PERSONAS).
KIT DE ASEO TIPO B (3 A 5 PERSONAS)
KIT DE ASEO TIPO C (MÁS DE 6 PERSONAS)

KIT DE ASEO TIPO A (1 A 2 PERSONAS):

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 22 de 80

ÍTE M	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
1	Cepillo	Cepillo dental Anatómico para adultos tiene una cabeza ovalada, filamentos en textura suave y corte recto. Tiene un mango robusto, ergonómico y biocomponente con textura antideslizante para mejor agarre.	Unidad	2
2	Crema dental	Crema dental con triple acción limpieza profunda con flúor y zinc de 75 cc	Centímetros cúbicos	1
3	Esponja	Esponja doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho, paquete x 3 unidades.	Paquete	1
4	Jabón de baño	Jabón de baño humectante y suaviza la piel, diferentes fragancias, presentación en 120 gramos	Gramos	1
5	Jabón en barra	Jabón en barra troquelado, para todo tipo de uso, por tener en su formulación grasas de origen vegetal y animal, se considera un producto biodegradable, presentación en 250 gramos	Gramos	1
6	Detergente	Detergente en polvo para uso doméstico diario, presentación en 500 gramos	Gramos	1
7	Papel higiénico	Papel higiénico doble hoja de color natural sin fragancia, rollo mínimo por 28m, doble hoja.	Rollo	2
8	Toallas higiénicas	Toalla higiénica femenina: Producto desechable para higiene menstrual, con alas, material absorbente, Cobertura suave en algodón, con fibras naturales, hipo alérgica, probada dermatológicamente y capa inferior impermeable, que garantice adecuada absorción, retención y protección contra filtraciones. Debe cumplir con los requisitos sanitarios aplicables en Colombia. Presentación: paquete x 10 unidades.	Paquete	1
9	Transporte por Kit Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara) Francisco Pizarro, Roberto Payán, Magüí Payán		Unidad	1
10	Transporte por kit otras regiones diferentes del Departamento		Unidad	1
11	Empaquetado Incluye Mano de Obra		Unidad	1
Nota: En los casos en que a un mismo núcleo familiar se le entreguen dos (2) o más kits (alimentario, aseo, habitabilidad y/o bebé), se reconocerá y pagará, por concepto de transporte, únicamente el valor correspondiente a la entrega de un (1) solo kit, independientemente de la zona de entrega establecida en el departamento de Nariño.				

KIT DE ASEO TIPO B (3 A 5 PERSONAS):

ÍTE M	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
1	Cepillo	Cepillo dental Anatómico para adultos tiene una cabeza ovalada, filamentos en textura suave y corte recto. Tiene un mango robusto, ergonómico y biocomponente con textura antideslizante	Unidad	5

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 23 de 80

ÍTE M	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
		para mejor agarre.		
2	Crema dental	Crema dental con triple acción limpieza profunda con flúor y zinc de 75 cc	Centímetros cúbicos	1
3	Esponja	Esponja doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho, paquete x 3 unidades.	Paquete	1
4	Jabón de baño	Jabón de baño humectante y suaviza la piel, diferentes fragancias, presentación en 120 gramos	Gramos	1
5	Jabón en barra	Jabón en barra troquelado, para todo tipo de uso, por tener en su formulación grasas de origen vegetal y animal, se considera un producto biodegradable, presentación en 250 gramos	Gramos	1
6	Detergente	Detergente en polvo para uso doméstico diario, presentación en 500 gramos	Gramos	1
7	Papel higiénico	Papel higiénico doble hoja de color natural sin fragancia, rollo mínimo por 28m, doble hoja.	Rollo	5
8	Toallas higiénicas	Toalla higiénica femenina: Producto desechable para higiene menstrual, con alas, material absorbente, Cobertura suave en algodón, con fibras naturales, hipo alérgica, probada dermatológicamente y capa inferior impermeable, que garantice adecuada absorción, retención y protección contra filtraciones. Debe cumplir con los requisitos sanitarios aplicables en Colombia. Presentación: paquete x 10 unidades.	Paquete	2
9	Transporte por Kit Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara) Francisco Pizarro, Roberto Payán, Magüí Payán		Unidad	1
10	Transporte por kit otras regiones diferentes del Departamento		Unidad	1
11	Empaquetado Incluye Mano de Obra		Unidad	1

Nota: En los casos en que a un mismo núcleo familiar se le entreguen dos (2) o más kits (alimentario, aseo, habitabilidad y/o bebé), se reconocerá y pagará, por concepto de transporte, únicamente el valor correspondiente a la entrega de un (1) solo kit, independientemente de la zona de entrega establecida en el departamento de Nariño.

KIT DE ASEO TIPO C (MÁS DE 6 PERSONAS):

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 24 de 80

ÍTE M	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
1	Cepillo	Cepillo dental Anatómico para adultos tiene una cabeza ovalada, filamentos en textura suave y corte recto. Tiene un mango robusto, ergonómico y biocomponente con textura antideslizante para mejor agarre.	Unidad	7
2	Crema dental	Crema dental con triple acción limpieza profunda con flúor y zinc de 75 cc	Centímetros cúbicos	1
3	Esponja	Esponja doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho, paquete x 3 unidades.	Paquete	1
4	Jabón de baño	Jabón de baño humectante y suaviza la piel, diferentes fragancias, presentación en 120 gramos	Gramos	1
5	Jabón en barra	Jabón en barra troquelado, para todo tipo de uso, por tener en su formulación grasas de origen vegetal y animal, se considera un producto biodegradable, presentación en 250 gramos	Gramos	1
6	Detergente	Detergente en polvo para uso doméstico diario, presentación en 500 gramos	Gramos	1
7	Papel higiénico	Papel higiénico doble hoja de color natural sin fragancia, rollo mínimo por 28m, doble hoja.	Rollo	8
8	Toallas higiénicas	Toalla higiénica femenina: Producto desechable para higiene menstrual, con alas, material absorbente, Cobertura suave en algodón, con fibras naturales, hipo alérgica, probada dermatológicamente y capa inferior impermeable, que garantice adecuada absorción, retención y protección contra filtraciones. Debe cumplir con los requisitos sanitarios aplicables en Colombia. Presentación: paquete x 10 unidades.	Paquete	3
9	Transporte por Kit Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara) Francisco Pizarro, Roberto Payán, Magüí Payán		Unidad	1
10	Transporte por kit otras regiones diferentes del Departamento		Unidad	1
11	Empaquetado Incluye Mano de Obra		Unidad	1
Nota: En los casos en que a un mismo núcleo familiar se le entreguen dos (2) o más kits (alimentario, aseo, habitabilidad y/o bebé), se reconocerá y pagará, por concepto de transporte, únicamente el valor correspondiente a la entrega de un (1) solo kit, independientemente de la zona de entrega establecida en el departamento de Nariño.				

KIT DE BEBÉ

ÍTEMS	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jabones de baño para bebé	Jabones de baño para bebé, presentación en 110 gramos cada uno (esencia de avena). Paquete x 3 unidades.	Paquete	1
2	Shampoo para bebé	Shampoo para bebé de 100 ml (empaquete termo resistente).	Mililitros	1

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 25 de 80

ÍTEMS	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	Crema antipañalitis	Crema antipañalitis para protección, presentación en 50 gramos.	Gramos	1
4	Crema humectante	Crema humectante de 200ml (empaquete termorresistente) Textura ligera de rápida absorción. Enriquecida con glicerina. No deja sensación grasosa. Fragancia ligera. Humectación diaria hasta por 24h.	Mililitros	1
5	Pañal desechable	Pañal desechable - Etapa según tamaño (tallas variadas). Extra suaves con ajuste, absorbe y retiene el líquido al interior del pañal, paquete x 30 unidades.	Paquete	1
6	Pañitos húmedos	Bolsa de polietileno, resistente a la tracción mecánica, libres de alcohol, libre de parabenos, extracto de aloe y superficie acolchada, caja por 100 unidades.	Caja	1
7	Transporte por Kit Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara) Francisco Pizarro, Roberto Payán, Magüí Payán		Unidad	1
8	Transporte por kit otras regiones diferentes del Departamento		Unidad	1
9	Empaquetado Incluye Mano de Obra		Unidad	1

Nota: En los casos en que a un mismo núcleo familiar se le entreguen dos (2) o más kits (alimentario, aseo, habitabilidad y/o bebé), se reconocerá y pagará, por concepto de transporte, únicamente el valor correspondiente a la entrega de un (1) solo kit, independientemente de la zona de entrega establecida en el departamento de Nariño.

KIT DE HABITABILIDAD:

ÍTE M	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
1	Colchonetas	Colchonetas medidas 80 x 190, espesor 13 cm de espuma en una sola lámina: resistencia a la tensión KPA MIN 83, elongación: mínimo 120%, dureza Min 18, densidad 24.1 a 27.0 KG/M3. norma Icontec 2019, debidamente certificados por el fabricante, los cuales se deben anexar: funda cerrada con cremallera plástica en forma de "L", funda en material de fácil limpieza que ofrezca protección contra hongos, manchas y microbios, material de la funda; lona Kodra 0 100% poliéster para clima frío. Color de la funda azul rey o tela colchonera, garantía mínima: para la espuma cinco (5) años a partir de la fecha de entrega. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma "L".	Unidad	1
2	Sábanas	Juego de Sabanas Polialgodón; Sabana ajustable (100x 190x 30), Sobre sabana (155 x 235 aprox.), 1 fundas (51 x 78 cm aprox.)	Unidad	1
3	Cobija altamente - térmica	Cobija altamente -térmica HT 1.50 m de ancho x 2.00 m de largo, Microfibra polar de alta densidad o fibra hueca siliconada	Unidad	1

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 26 de 80

ÍTE M	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRODUCTO KIT
4	Cobija medio - térmica	Cobija medio - térmica HT 1.50M X 2M Capa única de fibras huecas de densidad media, microfibra polar estándar o fibra hueca siliconada de densidad baja-media, peso aproximado de 0.8 kg – 1.2 kg.	Unidad	1
5	Toldillo	Toldillo con finas fibras de poliéster de sencilla postura, estructura protectora, diseño tipo barcelona; Material: Poliéster; Alto: 150; Uso: Para evitar mosquitos e insectos; Ancho: 140 cm Largo: 190 cm	Unidad	1
6	Transporte por Kit Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara) Francisco Pizarro, Roberto Payán, Magüí Payán		Unidad	1
7	Transporte por kit otras regiones diferentes del Departamento		Unidad	1
8	Empaquetado Incluye Mano de Obra		Unidad	1
Nota: En los casos en que a un mismo núcleo familiar se le entreguen dos (2) o más kits (alimentario, aseo, habitabilidad y/o bebé), se reconocerá y pagará, por concepto de transporte, únicamente el valor correspondiente a la entrega de un (1) solo kit, independientemente de la zona de entrega establecida en el departamento de Nariño.				

NOTAS TÉCNICAS GENERALES PARA LOS KITS:

El servicio comprende todas las actividades enfocadas al suministro de kits alimentarios, de aseo, de bebé y de habitabilidad en los lugares donde se presenten desplazamientos masivos y/o confinamientos y en los que el departamento de Nariño tenga que atender en subsidiariedad con ayuda humanitaria, principalmente en las subregiones: Sanquianga (El charco, la Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara), Telembí (Magüí Payán, Roberto Payán y Barbacoas) y Pacífico Sur (Tumaco y Francisco Pizarro); comprenderá la logística necesaria para el suministro, entendiéndose empaque de los kits, cargue, descargue, transporte terrestre y fluvial (cuando se requiera este último) y demás actividades para la ejecución del contrato.

Nota General 1: La entidad podrá requerir entregas en cabeceras municipales, corregimientos, centros poblados o demás lugares de atención definidos institucionalmente, de acuerdo con las situaciones de emergencia humanitaria derivadas del conflicto armado, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales distintos a los establecidos contractualmente, salvo las condiciones excepcionales previamente definidas por la entidad en la estructuración financiera del proceso.

Nota General 2: El oferente deberá realizar su propuesta económica teniendo en consideración las condiciones geográficas, climáticas, de accesibilidad y seguridad presentes en los diferentes municipios del departamento, asumiendo los riesgos previsibles asociados a la operación logística ordinaria del contrato.

Nota General 3: El reconocimiento y pago de los costos asociados al transporte y distribución de los kits se sujetará estrictamente a las operaciones logísticas que cumplan acumulativamente las siguientes condiciones: haber sido efectivamente ejecutadas y contar con autorización previa de la entidad, de conformidad con las rutas, municipios, zonas de entrega y requerimientos de atención humanitaria definidos durante la ejecución contractual.

Parágrafo 1. Operaciones consolidadas: Cuando en una misma operación logística, ruta o entrega se transporten dos (2) o más tipos de kits destinados a un mismo núcleo familiar, grupo de familias o punto de atención, no procederá el reconocimiento independiente o múltiple de costos de transporte por cada tipo de kit. En tales eventos, se considerará que el componente logístico corresponde a una única operación de distribución consolidada.

Parágrafo 2. Optimización logística y control: El contratista deberá optimizar los mecanismos de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 27 de 80

cargue, consolidación, movilización y entrega de los bienes, con el fin de evitar la generación de sobrecostos o cobros duplicados por concepto de transporte. Los costos asociados estarán sujetos a verificación, control y aprobación por parte del supervisor del contrato, para lo cual se requerirá la presentación de los soportes logísticos, actas de entrega y demás documentos que acrediten la efectiva ejecución de la operación.

Nota General 4 – Carque, Descargue y Empaquetado: El empaquetado, cargue y descargue de los bienes serán ejecutados exclusivamente por el contratista, quien deberá realizarlos cumpliendo los estándares de calidad, seguridad y oportunidad definidos en el anexo técnico. El supervisor del contrato podrá inspeccionar en cualquier momento los empaques, la estiba y la manipulación de los kits, y ordenar el reemplazo de aquellos que no cumplan las condiciones exigidas.

Es importante destacar que las cantidades estipuladas para cada uno de los kits de alimentos Tipo A (1 a 2 personas), Tipo B (3 a 5 personas) y Tipo C (Más de 6 personas), se ajustan a los lineamientos de la Resolución No. 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha resolución establece las ingestas recomendadas de proteína, grasa total, ácidos grasos, colesterol, carbohidratos y calorías, por ser estos los componentes esenciales para garantizar una dieta que aporte la cantidad y calidad de energía y nutrientes necesarias para la población beneficiaria. Lo anterior, permite brindar para cada núcleo familiar la cantidad suficiente del aporte nutricional recomendado considerando el “Requerimiento Promedio Estimado – EAR” señalado en la Resolución No. 3803 de 2016, por un tiempo de entre 15 a 20 días aproximadamente hasta que se supere la situación que sustenta la entrega del kit. Así las cosas, entre mayor número de alimentos en proporción al número de personas que integran cada familia, se incrementa el aporte nutricional brindado sobre el mínimo recomendado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota General 5 – Especificaciones técnicas y Cotizaciones: Para efectos de claridad, se determina retirar de las mismas aquellas referencias de carácter estrictamente comercial o características particulares que no resulten indispensables para definir técnicamente los bienes requeridos. Lo anterior, con el propósito de garantizar que las especificaciones técnicas se encuentren orientadas a las características, condiciones, calidad, funcionalidad y desempeño requeridos por la Entidad. No obstante, se precisa que el retiro de dichas referencias comerciales no implica la modificación ni el desconocimiento de los valores económicos recopilados y contenidos en las cotizaciones recibidas durante la estructuración del estudio de mercado, por lo que se mantendrán como valores de referencia para el análisis económico del proceso.

2.3.1 Autorizaciones, permisos y licencias.

N/A

2.3.2 Condiciones Técnicas

N/A

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Fortalecimiento de las Víctimas en la Paz Territorial, vigencia 2026, en el Departamento de Nariño.

Línea estratégica: Derechos humanos, cultura de paz y alianzas para la vida.

Programa: Las Víctimas en el corazón de la Paz Territorial.

Componente: Gobernanza para la paz territorial.

Certificación: 02 de enero de 2026

Código BIPD: 202500000038155

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 28 de 80

2.5.1.1 Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Suministrar los bienes que conforman los kits de ayuda humanitaria de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, marcas, presentaciones y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, garantizando que los productos sean nuevos, aptos para el consumo y se encuentren en óptimas condiciones.
- b) Participar en las reuniones técnicas, operativas, de seguimiento y coordinación convocadas por la supervisión o por la entidad contratante, suministrando la información requerida para verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión contractual, implementando las acciones correctivas que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- d) Asumir todos los costos asociados a la adquisición, empaque, embalaje, cargue, descargue, transporte, distribución, entrega, personal operativo, seguros, equipos y demás actividades necesarias para la ejecución integral del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
- e) Garantizar la disponibilidad permanente de personal operativo, vehículos, equipos y recursos logísticos suficientes para atender de manera inmediata los requerimientos de suministro y entrega formulados por la Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- f) Garantizar la trazabilidad de los kits de ayuda humanitaria desde el proceso de adquisición, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega final, conservando los soportes que permitan verificar la correcta ejecución de cada una de las actividades.
- g) Adquirir, alistar, clasificar y organizar cada uno de los elementos que conforman los kits de ayuda humanitaria, verificando previamente el cumplimiento de las condiciones de calidad, vigencia, integridad de los empaques y demás requisitos técnicos exigidos.
- h) Verificar que los productos que requieran Registro Sanitario INVIMA cuenten con dicho requisito vigente y que la información correspondiente sea plenamente visible en el empaque original.
- i) Garantizar que los productos alimenticios suministrados cuenten con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, salvo aquellos productos cuya naturaleza técnica contemple una vigencia diferente.
- j) Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes para el almacenamiento, manipulación, transporte y distribución de alimentos, evitando cualquier riesgo de contaminación, deterioro o pérdida de calidad de los productos.
- k) Empacar de manera individual cada kit de ayuda humanitaria, utilizando bolsas, cajas, costales o empaques resistentes que permitan la adecuada conservación de los productos y faciliten su manipulación, almacenamiento, transporte y distribución.
- l) Embalar los kits de ayuda humanitaria, cumpliendo la normativa que le aplique por peso o dimensiones, mediante procedimientos que garanticen la protección de los productos durante las actividades de almacenamiento, cargue, transporte, descargue y entrega final, evitando pérdidas, contaminación, deterioro o alteración de los elementos suministrados.
- m) Garantizar que el personal operativo encargado del cargue, transporte, descargue y entrega de los kits de ayuda humanitaria porte de manera visible un distintivo institucional que permita su plena identificación durante el desarrollo de las actividades contractuales que deberá contener, como mínimo, el nombre o logo del contratista, con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de las comunidades beneficiarias, las autoridades territoriales y los organismos de control, así como contribuir a las condiciones de seguridad, trazabilidad y transparencia durante los procesos de distribución y entrega de las ayudas humanitarias.
- n) Realizar las labores de cargue de los kits de ayuda humanitaria en los vehículos o naves destinadas para su transporte, utilizando el personal, equipos y herramientas necesarias para garantizar la correcta manipulación de los productos.
- o) Transportar los kits de ayuda humanitaria, cumpliendo la normatividad vigente, desde el lugar de alistamiento hasta los sitios de entrega definidos por la supervisión del contrato, asumiendo todos los costos asociados al traslado terrestre, fluvial, marítimo o cualquier otro medio requerido para garantizar la entrega efectiva.
- p) Mantener durante toda la ejecución contractual vehículos con tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 29 de 80

- q) Garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos y demás elementos de ayuda humanitaria se encuentren limpios, en adecuadas condiciones sanitarias y operativas, y sean aptos para preservar las características físicas, químicas y microbiológicas de los productos transportados.
- r) Garantizar que los conductores y personal logístico cuenten con la documentación, licencias, afiliaciones al sistema de seguridad social y demás requisitos exigidos por la legislación colombiana para el desempeño de sus labores.
- s) Realizar el descargue de los kits de ayuda humanitaria en el lugar de destino señalado por la supervisión, garantizando que los productos lleguen completos, en buen estado y conforme a las cantidades autorizadas.
- t) Entregar directamente los kits de ayuda humanitaria a los responsables en cada municipio, corregimiento, vereda, resguardo indígena, consejo comunitario donde se presenten situaciones de desplazamiento, confinamiento, emergencia humanitaria o riesgo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la supervisión, salvo que existan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de orden público que impidan su cumplimiento.
- u) Suscribir las actas de entrega correspondientes, registrando como mínimo la fecha de entrega, lugar, cantidad de kits entregados, descripción de los elementos suministrados, identificación de los beneficiarios o receptores, evidencia fotográfica y demás soportes requeridos por la supervisión.
- v) Reponer, sustituir o reemplazar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento de la supervisión, cualquier producto que se encuentre vencido, deteriorado, averiado, incompleto, adulterado o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, asumiendo la totalidad de los costos derivados de dicha reposición.
- w) Presentar informes de ejecución cuando sean requeridos por la supervisión, indicando cantidades suministradas, municipios atendidos, fechas de entrega, beneficiarios atendidos, soportes logísticos como fotografías, videos y demás información relacionada con el cumplimiento contractual.

2.5.1.2. Generales del Contratista

- a) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
- b) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
- c) Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
- d) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar.
- f) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- g) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- h) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
- i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
- j) Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato.
- k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- l) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- m) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- n) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
- o) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 30 de 80

- en el Trabajo SG-SST.
- p) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
 - q) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
 - r) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. Al momento de presentar la cuenta de cobro, deberá adjuntar el informe de ejecución correspondiente, en el que se discriminen los ítems del contrato, ejecutados efectivamente de lo cual deberá adjuntar los soportes idóneos.
 - s) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
 - t) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
 - u) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
 - v) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento, de igual manera informar oportunamente y por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
 - w) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
 - x) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
 - y) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
 - z) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones del Departamento

- 1. Ejercer la supervisión del contrato.
- 2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- 4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago
- 5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
- 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.7. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será en el Departamento de Nariño.

2.7.1. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 31 de 80

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8. Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **Secretario de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces**, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

- a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- b) Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
- c) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
- d) Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
- e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
- f) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- g) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- h) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- i) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
- j) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
- k) Levantar y firmar las actas respectivas.
- l) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
- n) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- o) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 32 de 80

SECOP II

- p) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- q) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- r) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- s) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. Estudio del Sector

La Secretaría General del Departamento de Nariño, dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1085 de 2015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el presente proceso, de acuerdo a la guía para la elaboración de estudio del sector publicada en la página de Colombia Compra Eficiente a la cual se puede acceder a través del siguiente link, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se debe efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, resultado que debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

El análisis se encuentra sustentado en el documento anexo denominado: **Anexo 1. Estudio del Sector**, el cual hace parte integral del proceso.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2. Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$857.688.200)**.

El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3. Justificación del Valor del Contrato

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas al despacho de la Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana del departamento a saber: **M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S, PROVEEDORES E INGENIERIA S.A.S., ORVITAL S.A.S. y COMERCIALIZADORA HCB S.A.S.**

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 33 de 80

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

3.3.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**:

Número	Cuenta	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2026070529	2.3.2.02.02.009-41-4101-4101025-202500000038155-97990-16-1.2.1.0.00	22/07/2026	\$ 457,688,200.00	Propios
	2.3.2.02.02.009-41-4101-4101100-202500000038155-97990-16-1.2.1.0.00		\$ 400,000,000.00	
VALOR TOTAL:			\$ 857,688,200.00	

3.3.2. Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato resultante, en pagos parciales de acuerdo a la facturación y entrega formal de los bienes contratados, previa certificación de cumplimiento expedida por el respectivo Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1º: Para los pagos pactados se requerirá:

- a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a los bienes suministrados y/o servicio prestado.
- b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
- e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 34 de 80

PARÁGRAFO 6° EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 7°: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

3.3.3. Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se no limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 35 de 80

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...)

En atención al Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 -2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Teniendo en cuenta que, el objeto del proceso a suscribir es la entrega de kits son bienes de condiciones uniformes, no existe un acuerdo de marco vigente para el mismo, la modalidad de subasta es aplicable.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. Naturaleza y perfil de los proponentes

- a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. **Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.**

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 36 de 80

5.1.2. Existencia y representación

5.1.2.1. Personas Naturales

- El proponente, **persona natural nacional**, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.
- Las **personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país**, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte.
- Las **personas naturales extranjeras con residencia en Colombia**, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

5.1.2.2. Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a. Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b. Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c. El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d. Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- e. Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- f. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- g. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- h. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
- i. Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de la asamblea o juntas de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.2.3. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 37 de 80

documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4. Sucursales En Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; **(vi)** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5. Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, Según El Caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a. Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- b. Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 38 de 80

- numerales anteriores, según su naturaleza.
- c. Objeto del proceso de selección.
 - d. Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
 - e. Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
 - f. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
 - g. La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
 - h. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: **(i)** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, **(ii)** Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y **(iii)** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignent los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 39 de 80

sean personas jurídicas o naturales).

5.1.2.6. Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.7. Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 40 de 80

suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.2.8. Carta de presentación de la oferta.

La presentación de la oferta constituye evidencia de que (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

- a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
- b) **En caso de persona jurídica:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
- c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 41 de 80

de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

Declaración de Origen de Fondos.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.3. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 42 de 80

anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT N°. 800.103.923-8; Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial;
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses;

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 43 de 80

- 3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 2018.

5.1.6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”*.

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 44 de 80

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de la información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.6.1. Inscripción de personas extranjeras al RUP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.7. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 45 de 80

Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

5.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales

5.1.9. Registro nacional de medidas correctivas.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.10. Registro de deudores alimentarios morosos.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

5.1.11. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - LEY 1918 DE 2018.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

5.1.12. Registro único tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 46 de 80

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1. PATRIMONIO

Un patrimonio mayor o igual al 30% del valor estimado del proceso equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$257.306.460) MDA/CTE.**

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 47 de 80

como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%)

Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	≤ 0.6
------------------------	---------------------------------------	------------

5.2.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (≥ 1.4).

Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	≥ 1.4
----------	---	------------

5.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado).

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	≥ 1 o indeterminado
---------------------------------	---	--------------------------

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^n componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 48 de 80

5.2.5.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero puntos cero uno (0.01)

Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 0.01
-------------------------------------	--	-------------

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(If)_{indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Indicador financiero que mide la eficiencia con la cual una empresa utiliza el total de sus activos para generar utilidades. Se calcula como la utilidad neta dividida entre el total de activos, expresada en porcentaje.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a cero puntos cero uno (0.01)

Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	≥ 0.01
-------------------------------	---	-------------

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(If)_{indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.5.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.2.5.4. RESUMEN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	CRITERIO	NIVEL EXIGIDO
CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq$	1.4

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 49 de 80

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=	60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>=	1 o INDETERMINADO
PATRIMONIO	>=	\$257.306.460
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=	0,01

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en tres (3) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en al menos seis (6) códigos de las siguientes clasificaciones:

TRANSPORTE:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	17	Transporte de carga por mar
PRODUCTO	03	Servicios de transporte nacional por barcas
Código UNSPSC: 78101703		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 50 de 80

FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	18	Transporte de carga por carretera
PRODUCTO	02	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
Código UNSPSC: 78101802		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	12	Manejo y embalaje de material
CLASE	15	Empaque
PRODUCTO	02	Servicios de embalaje
Código UNSPSC: 78121502		

KITS DE ALIMENTOS

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	15	Aceites y grasas comestibles
CLASE	15	Grasas y aceites vegetales comestibles
PRODUCTO	13	Aceites vegetales o de planta comestibles
Código UNSPSC: 50151513		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	10	Legumbres
PRODUCTO	01	Granos
Código UNSPSC: 50221001		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50221100		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	13	Harina y productos de molinos
PRODUCTO	01	Harina vegetal
Código UNSPSC: 50221301		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	46	Vegetales en lata o frasco
CLASE	70	Kimchis dulces en lata o en frasco
PRODUCTO	07	Atún enlatada
Código UNSPSC: 50467007		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	16	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
CLASE	15	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 51 de 80

PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50161500		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	19	Alimentos preparados y conservados
CLASE	29	Pasta o tallarines natural
PRODUCTO	01	Pasta sencilla o fideos
Código UNSPSC: 50192901		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	40	Vegetales frescos
CLASE	45	Lentejas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50404500		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	17	Condimentos y conservantes
CLASE	15	Hierbas y especias y extractos
PRODUCTO	51	Sal de mesa
Código UNSPSC: 50171551		

KITS DE ASEO

GRUPO	B	Materias primas
SEGMENTO	14	Materiales y Productos de Papel
FAMILIA	11	Productos de papel
CLASE	17	Productos de papel para uso personal
PRODUCTO	04	Papel higiénico
Código UNSPSC: 14111704		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	15	Equipos y suministros dentales
CLASE	19	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo
PRODUCTO	09	Pastas o kits de prevención dental
Código UNSPSC: 42151909		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIA	13	Artículos de tocador y cuidado personal
CLASE	16	Baño y cuerpo
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 53131600		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	47	Equipos y Suministros para Limpieza
FAMILIA	13	Suministros de aseo y limpieza
CLASE	15	Trapos y paños de limpieza
PRODUCTO	02	Pañitos o toallas para limpiar
Código UNSPSC: 47131502		

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

KITS DE BEBÉS

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIA	10	Ropa
CLASE	23	Ropa interior
PRODUCTO	05	Pañales para bebé
Código UNSPSC: 53102305		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIA	13	Artículos de tocador y cuidado personal
CLASE	16	Baño y cuerpo
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 53131600		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	53	Ropa, maletas y productos de Aseo Personal
FAMILIA	10	Ropa
CLASE	23	Ropa Interior
PRODUCTO	05	Pañales para bebé
Código UNSPSC: 53102305		

KITS DE HABITABILIDAD

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo
FAMILIA	12	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
CLASE	15	Ropa de cama
PRODUCTO	08	Cobijas
Código UNSPSC: 52121508		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	15	Muebles
PRODUCTO	08	Colchones o sets para dormir
Código UNSPSC: 56101508		

Tabla 1. Clasificación UNSPSC del bien o servicio.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 53 de 80

proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

5.3.1. Criterios Diferenciales para Mypimes:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.2. Criterios Diferenciales para emprendimiento de mujeres:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento de mujeres, con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5.3.3. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente persona natural o jurídica que acredite emprendimientos y empresas de personas con

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 54 de 80

discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), el presente proceso de selección incorpora las siguientes condiciones diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional: podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes, a las empresas y emprendimientos de mujeres y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo seis (6) contratos.

Nota 5. Las MiPymes acreditaran esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.4. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia debe ser igual o similar al objeto del contrato,
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 55 de 80

- (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
 - El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
 - Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
 - Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
 - Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
 - Si el PROPONENTE presenta más de dos (2) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los dos (2) de mayor valor o los 2 que cumplan los requisitos.

5.3.5. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a. Copia del Contrato y Acta final.
- b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 6.5.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prórrogas, adicionales, otros sí, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 56 de 80

NOTA 5. Para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, se admite la acreditación mediante contratos celebrados con entidades privadas, siempre que se allegue la documentación que permita verificar de forma clara la ejecución del objeto contratado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y respaldada mediante copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificación expedida por la parte contratante. Las certificaciones expedidas por particulares deberán contener como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de ejecución, cumplimiento y firma del representante legal. El Departamento se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

NOTA 6: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 7. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Cuando el certificante sea persona jurídica, aportar copia de su certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que acredite su existencia.

El departamento podrá, en cualquier momento de la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes, requerir al proponente que presente facturas de venta, cuentas de cobro, comprobantes de pago, representación gráfica de la factura electrónica validada ante la DIAN, o cualquier otro documento equivalente que permita constatar la efectiva ejecución económica del contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante. La ausencia inicial de estos documentos en la oferta no constituirá causal de rechazo. El proponente estará obligado a aportar los documentos requeridos dentro del término que la Entidad señale para el efecto. La no presentación oportuna de los documentos solicitados será valorada por la Entidad como indicio de inexactitud en la acreditación de la experiencia, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

El Departamento se reserva la facultad de verificar directamente con el certificante particular la autenticidad y exactitud de la información suministrada.

5.3.6. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a. Nombre del contratante y contratista.
- b. Número de identificación del contrato (Cuando aplique).
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor final ejecutado.
- e. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (opcional, cuando aplique).
- f. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato (cuando no se pueda verificar de otro documento aportado).
- g. Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 57 de 80

a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

DOMICILIO PRINCIPAL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia y Representación legal vigente, de la persona jurídica que presenta la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, y/o Registro Mercantil en caso de persona natural, documentos igualmente, requeridos en el punto 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio principal en el municipio de Pasto podrá ser acreditado por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.5. LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que en el SECOP II, el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la plataforma, y que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, luego el valor del contrato, será igual al monto del presupuesto oficial, esto es: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$857.688.200), es necesario que al momento de presentar la oferta económica los proponentes resuelvan las dos preguntas contenidas en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

Primera pregunta: En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominado “OFERTA ECONÓMICA TOTAL”, todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, esto es OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$857.688.200)

NOTA 1: NO adjuntar en este acápite el ANEXO FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

NOTA 2: Si el proponente digita un valor diferente a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$857.688.200) en este acápite, la entidad no podrá celebrar el contrato a monto agotable por dicho valor. Dicho valor no debe ser alterado por los proponentes SO PENA DE RECHAZO.

Segunda pregunta: En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominado “2. FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES”, el Oferente debe presentar su oferta, indicando el porcentaje de descuento ofertado. Para ello

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 58 de 80

deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido N° 7 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

NOTA 3. EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ofertado, deberá contener, máximo un decimal, SO PENA DE RECHAZO.

EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (Formato 7).

La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, este porcentaje deberá contener máximo un decimal, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación pública.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El Departamento NO aceptará ofertas parciales por ítems. El oferente solo podrá presentar una oferta inicial. Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por las reclamaciones.

En el momento de fijar el porcentaje ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en qué deban incurrir para la ejecución del contrato.

El porcentaje de descuento ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, costos de legalización, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 59 de 80

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen La OFERTA ECONÓMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

Cuando el proceso se estructure por valor unitario y el criterio de selección corresponde al mayor porcentaje de descuento:

- El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.
- El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial el valor del porcentaje de descuento, el cual se aplicará proporcionalmente a cada uno de los artículos requeridos por la Entidad, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato objeto del presente proceso de selección.
- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
- El valor de la oferta diligenciada en SECOP II no podrá ser superior ni inferior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos.

5.6. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Al momento de definir los valores unitarios del contrato, la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.8. VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 60 de 80

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

5.9. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

5.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para este proceso NO se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

5.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego y publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

5.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso...”

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 61 de 80

del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se cargue en el SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello, de conformidad con lo establecido en el cronograma.

Al proponente que, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta.

5.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 62 de 80

municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 63 de 80

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: (i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 64 de 80

Comisionado para la Paz, (ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, (iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o (iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 65 de 80

de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 66 de 80

- proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2069 de 2020, se preferirá la propuesta presentada por: (a) personas naturales que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en dicha ley; (b) personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes —persona natural o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF— tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.

13. Personas con discapacidad: según el Decreto 0287 DE 2026, donde modifica los artículos, 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, donde refieren los criterios para incluir a personas con discapacidad, un factor importante para el tema de desempate, en su “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgan un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure en las situaciones que describe los numerales” del artículo en mención.

14. Método Aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 67 de 80

izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

5.14. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

- 1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
- 2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
- 3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 68 de 80

- incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la propuesta no se presente en SECOP II.
 5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
 6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
 7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
 8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
 9. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
 10. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
 11. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
 12. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
 13. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
 14. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
 15. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
 16. Cuando el valor ofrecido en la propuesta supera el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento.
 17. Cuando la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
 18. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.
 19. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
 20. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada
 21. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
 22. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
 23. Cuando no se subsane los requisitos habilitantes o no se presente las aclaraciones debidas en el término establecido para ello.
 24. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.

6. ADJUDICACIÓN

6.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La audiencia de subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

- (I) Apertura de ofertas económicas
- (II) Instalación e inicio de la Subasta electrónica

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma para la audiencia electrónica, no se recibirán más documentos de subsanación.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 69 de 80

Previo a la instalación e inicio de la subasta electrónica, la Entidad revisará las subsanaciones allegadas, así como las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final, y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste a dicho informe lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

6.1.1. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas en SECOP II y se verificará lo siguiente:

- 1. Que se hayan resuelto las preguntas del cuestionario.
- 2. Que el valor ofertado en la primera pregunta del cuestionario no sea superior al establecido en el presupuesto oficial del presente proceso.

Seguidamente el Departamento dará a conocer a los presentes, el menor valor ofertado y se iniciará la puja sobre dicho valor.

6.2. SUBASTA ELECTRÓNICA:

6.2.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA:

La Subasta electrónica se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma del proceso fijado en SECOP II y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al Departamento lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

La subasta electrónica tendrá una duración de 1 hora siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, **la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma.**

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El Departamento ha adoptado medidas para garantizar la realización de la audiencia, medidas que permitirán que la mencionada diligencia se realice de manera electrónica por medio de SECOP II, de tal manera que los proponentes habilitados para participar en dicha audiencia deberán:

- a) Contar con un Equipo de Cómputo.
- b) Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permite participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.
- c) En el caso de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta, la invitación se enviará a través de SECOP II, la cual podrá ser verificada en las secciones denominadas “oportunidades de negocio” y/o “mensajes” del usuario por medio del cual presentó propuesta.
- d) Los proponentes pueden unirse a la subasta electrónica desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software.
- e) Desde el inicio de la audiencia electrónica los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

NOTA No. 1: Se recomienda a los proponentes habilitados interesados en participar en la subasta electrónica revisar la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultarse en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/modalidades-de-contratacion-selección-abreviada-con-subasta-inversa-subasta-electronica-secop-ii> o la página que haga sus veces.

6.3. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 70 de 80

- Una vez iniciada la subasta electrónica los proponentes podrán iniciar con los lances para mejorar el precio de la menor oferta inicialmente presentada.
- Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor ofertado en la ronda anterior o hasta finalizar la subasta.
- Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.
- El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances.
- La subasta continuará con el último lance válido.**
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Se informa que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo que el proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviar el lance.
- SECOP II tiene una opción llamada “Acciones”. Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta de manera automática. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en “Lance para todos los artículos”. Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance, una vez verificado la información para enviar el lance se debe dar click en presentar.

Ejemplo:

Aplicar descuento a todos

2

Desc % 1.00

CancelarAplicar

Lance

3

Líneas incluidas:

1: 27.000.00 COP

Valor total de lance colocado: 27.000.00 COP

Posición general después del lance actual: 1

CancelarPresentar

CONFIRMACIÓN DE LANCE

- Terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.
- De esta audiencia se publicará el informe que genera la plataforma donde se evidenciará cada una de las actuaciones realizadas durante la diligencia.
- Si el proponente no desea realizar más lances puede ingresar a configuraciones y finalizar su participación.
- En caso de que el valor del lance no tenga en cuenta el margen mínimo de mejora, la plataforma de manera automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (%), esto respecto al valor del último lance presentado.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA No. 1: Dentro de la evaluación de la oferta económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA No. 2: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta no serán excusables frente a la entidad, cada oferta (lance) que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 71 de 80

NOTA No. 3: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

NOTA No. 4: En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II por una falla particular, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. En todo caso, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.4. LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)**, porcentaje que se aplicara proporcionalmente a la totalidad de los ítems señalados por el Departamento.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán válidos.

El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Departamento y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

6.5. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

No obstante, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015), salvo que logre conectarse nuevamente antes de la terminación de la diligencia.

6.5.1. FALLA O INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad.

En tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> protocolo que debe ser conocido por los proponentes.

Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la plataforma, sin embargo, se advierte que los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

6.6. ÚNICO OFERENTE

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones técnicas y no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

6.7. ADJUDICACIÓN

El Departamento expedirá la resolución de adjudicación en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 72 de 80

6.7.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el DEPARTAMENTO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

6.8. INCENTIVOS

Por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes, NO es aplicable el incentivo de bienes, servicio y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.9. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Departamento indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

6.10. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Departamento de Nariño mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015; (e) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario debe proceder a la firma del contrato, dentro del término establecido en el cronograma, en la plataforma SECOP II.

Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal de compromiso.

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato, e informar el nombre del Banco y número de cuenta par a efectos de la consignación del dinero correspondiente a los respectivos pagos del valor del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 73 de 80

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato*”. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: “*La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)”(2),expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “*La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos*”.

El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados. El Departamento se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

8.1. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	-	-	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-	-	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 74 de 80

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Guatemala	-	-	-	-
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-	-	-	-
CAN		-	-	-	-

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a que no supera los umbrales establecidos en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, no es obligatorio otorgar trato nacional en los términos de los acuerdos comerciales; sin perjuicio de la aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

9. GARANTÍAS

9.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 75 de 80

Característica	Condición		
	bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
	Calidad en el servicio del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1º: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2º: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 76 de 80

PARÁGRAFO 3º: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

CONDICIONES GENERALES:

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Nariño identificado con NIT 800.103.923-8
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 77 de 80

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Nariño identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del OAC. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Las cuales deberán constituirse bajo los términos establecidos en los Estudios Previos del Proceso y les serán aplicables los siguientes parágrafos.

PARÁGRAFO 1º: El Contratista deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envíe al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II, para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3º: El Contratista está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del contrato se haya modificado.

PARÁGRAFO 4º: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.

PARÁGRAFO 5º: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento Administrativo de Contratación para la ejecución del contrato.

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El DEPARTAMENTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 78 de 80

CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

15. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 79 de 80

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

18. LIQUIDACIÓN

Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

- a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
- c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

19. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN

- 1. Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura, 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño y 2% de la Taza Pro Deporte y Recreación sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia.
- 2. Aprobación de garantías.
- 3. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

20. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana por medio del presente estudio, se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

21. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1	Estudio del Sector con Matriz de Riesgos y Certificación de Viabilidad
Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 80 de 80

- Formato 4 Carta de Conformación de Consorcio
- Formato 5 Carta de Conformación de Unión Temporal
- Formato 6 Experiencia del Proponente
- Formato 7 Oferta-Económica-Inicial
- Formato 8. Formato Autorización para el tratamiento de datos
- Formato 9. Criterios de desempate

22. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, agosto de 2026



ÁLEX JAVIER GONZÁLEZ OSEJO
Secretario de Paz, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Gobernación de Nariño

Proyectó y Elaboró Aspectos Jurídicos
Juan Pablo Bravo Guzmán 
Contratista Secretaría de Paz, convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos:
Wilmer Aldemar Paredes Ortiz 
Contratista Secretaría de Paz, convivencia y Seguridad Ciudadana

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---